



Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1928/2026

Página 1 de 3

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se aceptan las ofertas presentadas por la empresa TOTAL EKIP, S.L. para los lotes 1, 4 y 6 en el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro “Suministro de equipamiento industrial de cocina para diversos centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (6 lotes)” expediente A/SUM-017851/2026

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Publicada la convocatoria de licitación del contrato referido y concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación se reunió el 8 de julio de 2026 para calificar la documentación administrativa, admitiéndose, previa subsanación, a todas las empresas que concurrieron al procedimiento de adjudicación del contrato.

SEGUNDO. Tras la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, que tuvo lugar el día 15 de julio de 2026, y la valoración de las ofertas admitidas por la mesa de contratación, que se realizó el mismo día, **se identificó que se encontraban incursas en presunción de anormalidad las ofertas en los 1, 4 y 6 de la empresa TOTAL EKIP, S.L.** por lo que se le requirió para que justificase la viabilidad de sus ofertas, otorgándole un plazo que finalizaba el 24 de julio de 2026.

Dentro del plazo otorgado, se recibió la justificación de la empresa, que se envió a la Subdirección General de Centros y Programas de la Agencia Madrileña de Atención Social, a la que se solicitó asesoramiento técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

TERCERO. Con fecha 29 de julio de 2026, se reunió la mesa de contratación para el estudio de la justificación presentada y del informe técnico suscrito por el Jefe de Servicio de la Subdirección General de Centros y Programas, de fecha 27 de julio, emitido sobre dicha justificación, acordando elevar al órgano de contratación propuesta de aceptación de la proposición incurso en presunción de anormalidad en los lotes 1, 4 y 6 presentadas por la empresa TOTAL EKIP, S.L. en base a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

A los hechos anteriores les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público han sido atribuidas a la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social por el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y por el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018404666160051943665**

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1928/2026

SEGUNDO. Según lo previsto en el artículo 149 de la LCSP y en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 de dicho artículo 149 de la LCSP: *“La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada”.*

La propuesta de aceptación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad presentadas en los lotes 1, 4 y 6 por la empresa TOTAL EKIP, S.L. encuentra su motivación en la documentación aportada por la empresa licitadora y más concretamente en el informe emitido por el Jefe de Servicio de la Subdirección General de Centros y Programas, sobre la justificación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados presentada por la citada empresa.

TERCERO. Se incorpora a la presente resolución como anexo, a los efectos de su motivación, el informe técnico elaborado por el Jefe de Servicio de la Subdirección General de Centros y Programas, de fecha 27 de julio, sobre la justificación de la oferta con valores anormales o desproporcionados presentadas para los lotes 1, 4 y 6 por la empresa TOTAL EKIP, S.L. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.*

En virtud de cuanto antecede y conforme con la propuesta de aceptación que eleva la mesa de contratación en su acta de fecha 29 de julio de 2026,

RESUELVO:

Aceptar las ofertas incursas en presunción de anormalidad de la empresa **TOTAL EKIP, S.L.** presentadas **para los lotes 1, 4 y 6** en el procedimiento de adjudicación del contrato de suministros denominado **“Suministro de equipamiento industrial de cocina para diversos centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (6 lotes)”** al haber justificado suficientemente la viabilidad de su oferta para la correcta ejecución del contrato.



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1928/2026

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 al 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los plazos para interponer los mencionados recursos contarán a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.



Madrid, a la fecha de la firma.
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por: MIRANDA DE LAS HERAS JOSÉ MANUEL
Fecha: 2026.07.30 10:35

José Manuel Miranda de las Heras